

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Resetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	33	Un año.	45

Número de venta, 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**AVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 364

### CARRETERAS PROVINCIALES

No habiéndose presentado postor alguno en la subasta celebrada el día 21 de Enero último, para la ejecución de las obras de reparación de un Pontón en el arroyo de Gurrumiel del kilómetro 12 y de una Tagea en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Posadas a la Rambla, presupuestada en la cantidad de 613 pesetas 41 céntimos la ejecución material, siendo el presupuesto de contrata el de 705 pesetas 38 céntimos, se anuncia nueva licitación, con el propio objeto, para el día primero de Marzo próximo, de una a dos de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior; cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial del señor Vicepresidente de expresada Comisión, calle de Carreteras número 7, ante el señor Gobernador civil ó del señor Diputado en quien se sirva delegar.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con citadas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, extendidas según el adjunto modelo, a las que se acompañará documento que acredite haber

consignado en la Depositaria provincial la cantidad de 35 pesetas 27 céntimos, ó sea el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, como garantía para tomar parte en la licitación, el cual se elevará por el rematante a la cantidad ordenada por Real decreto de 4 de Enero de 1893, procediéndose en lo demás y en el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, con arreglo a lo que establece el indicado decreto y las demás disposiciones vigentes en la materia.

Córdoba 3 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y R., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de reparación de un Pontón en el arroyo de Gurrumiel y una Tagea en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Posadas a la Rambla, por la cantidad de... (por letra). Acompaña documento que acredita haber depositado el cinco por ciento para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma.)

### Comandancia de la Guardia civil DE CORDOBA

Núm. 390

### ANUNCIO

Todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho a ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean, para los Terorios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, a cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, expresando sus deseos, en todo lo que resta del presente mes.

Córdoba siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Enriquez Patiño.

### Estadística

### Sanidad

Núm. 359

Fallecimientos ocurridos el día 30 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	"	15 meses	Bronquitis.
San Pedro	Idem	Casada	40 años	Estado infeccioso.
<b>DIA 31 DE ENERO</b>				
Salvador	Hembra	"	6 meses	Bronquitis.
Catedral	Varón	Viudo	77 años	Hemiplejía.
Idem	Idem	Idem	73	Fiebra infecciosa.
Idem	Idem	Soltero	16	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Hembra	Casada	60	Congestión cerebral.
Idem	Varón	"	18 meses	Bronquitis.
<b>DIA 1.º DE FEBRERO</b>				
Santiago	Hembra	"	6 meses	Bronquitis.
Santa Marina	Varón	Viudo	69 años	Lesión del corazón.
Idem	Idem	Soltero	32	Úlceras crónicas.
Catedral	Hembra	Viuda	45	Hecimia cerebral.
Idem	Idem	"	17 meses	Bronquitis.
<b>DIA 2 DE FEBRERO</b>				
Catedral	Varón	"	20 meses	Eclampsia.
San Miguel	Idem	Viudo	54 años	Hipertrofia del corazón.
<b>DIA 3 DE FEBRERO</b>				
San Pedro	Hembra	Viuda	68 años	Pulmonía.
Santa Marina	Idem	"	1	Gastroenteritis.
Idem	Idem	"	9 meses	Bronquitis.
San Andrés	Varón	Casado	64 años	Simbolia en el corazón.
Santa Marina	Hembra	"	15 meses	Indigestión.
San Nicolás	Idem	Viuda	70 años	Pulmonía.
Catedral	Idem	"	23 días	Non.a.
Idem	Varón	"	4 m. y 1 d	Enterocolitis.

Oórdoba 3 de Febrero de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, Jaime Aparicio.

## AYUNTAMIENTOS

## VILLAHARTA

Núm. 365

Don Juan Pérez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año de 1898, figura el mozo Pedro Antonio Manuel Luque Graoiano, hijo legítimo de Manuel y de Carmen, que nació en esta villa el día 22 de Marzo de 1879, é ignorándose en absoluto el paradero del mozo y sus padres, se llama por medio del presente edicto, para que verifique su presentación por sí ó por persona que lo presente, ante este Ayuntamiento, hasta el día doce de Febrero del año actual, que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; apercibiéndole que de no verificarlo será eliminado definitivamente, parándole por lo tanto el perjuicio que haya lugar.

Villaharta 1.º de Febrero de 1898.— Juan Pérez.

## LUQUE

Núm. 366

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 146 de la ley municipal, dictaminado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, con el fin que examinado por las personas que lo estimen, puedan deducir las reclamaciones oportunas.

Luque 4 de Febrero de 1898.— Miguel Cruz.

## CABRA

Núm. 367

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley municipal.

Cabra 6 de Febrero de 1898.— El Alcalde, Francisco de Luna.— Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario interino.

## BENAMEJI

Núm. 368

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos, correspondiente al actual año económico, el mismo queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, á partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los

contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar el plazo de exposición al público se reunirá la Junta para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del ramo.

Benamejí 29 de Enero de 1898.— Pedro Leiva.

## LA CARLOTA

Núm. 369

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta pericial el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes á su derecho que creyeren justas; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se oír de ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

La Carlota 6 de Febrero de 1898.— Andrés García.

## CORDOBA

Núm. 370

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, rectificada y aprobada por esta Municipalidad en sesión de veintiseis de Enero último.

## Señores Concejales

D. Jaime Aparicio y Marín  
— Wilfredo de la Puente Noguera  
— José García Martínez  
— Abdón Usano Rajas  
— Joaquín Blanco López  
— Antonio Caro Fresneda  
— Juan Canales Criado  
— Manuel Merino Giménez  
— Rafael Castiñeira Cáceres  
— Manuel Baena Molero  
— Gabriel Larriba Ramos  
— Antonio Bajo Sánchez  
— Eduardo Alvarez de los Angeles  
— Fernando la Calle Cantero  
— Agustín Marín Carrillo  
— José María Molina Fernández  
— Diego Blanco Mendoza  
— Ramón Rabadán Leal  
— Juan de los Reyes Gómez  
— Antonio Merlo Ruano  
— Angel de Torres Gómez  
— José Navarro Prieto  
— José Guevara Enriquez  
— José Nogareda Oastany  
— José Sánchez Muñoz  
— Juan Luis Velasco Navarro  
— Aurelio Fonseca Brigati  
— Celestino García González  
— Manuel Castroverde García  
— Mariano Zaragoza Domínguez  
— Genaro Amigo Alzate  
Cuatro vacantes

## Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Ots.		
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	9939	06	D. Patricio Marín Carrillo	1113 29
D. Manuel Olalla de la Torre	8156	66	— Francisco Fernández Estevez	1106 64
— Rafael Molina Sánchez	7793	02	— Valentín Otín Giménez	1062 51
— Manuel García Lovera	7290	78	— Francisco Montoro Ordoñez	1013 69
Sr. Marqués de Valdeñores	6453	46	— Francisco Aroca Andrade	1013 25
D. Ramón Porras Ayllón	6129	63	— Eugenio Vázquez Macías	1007 86
Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa	6112	37	— Eulogio Montijano Martín	1001 31
D. Manuel Enriquez Enriquez	6096	48	— Mariano Guevara Naranjo	1093 70
— Carlos Barcia Jover	5550	33	— Juan Moises García	1082 05
— Antonio Carrasco Luque	4811	09	— Ramón Saldaña Alvarez	1072 42
Sr. Marqués de Villaverde	4675	36	— Julián Giménez González	1056 39
D. Rafael Barbudo Vergel	4013	71	— José Sánchez Guerra	1010 32
— José Barea Linares	3631	24	— León Tierno Aceña	1002 55
— Rafael López Dieguez	3178	64	— Sebastián Pedraza Cabrera	1001 15
— Gregorio García García	3111	25	— Rafael Hurtado Moreno	989 84
— Manuel Cruz Lozano	2711	52	— Fidel Usano Rajas	986 95
— Francisco Otero Redondo	2638	80	— Andrés Morón Gil	986 32
— Manuel Sanz Uzátegui	2618	95	— Pedro Yuste Martínez	985 04
— Antonio Ortiz Carmona	2598	57	— Pedro Cadenas Rejano	977 42
— Rodolfo del Castillo Quartillerz	2388	68	— Enrique Fuentes Breña	951 26
— Rafael Rubio Góngora	2357	93	— Gabriel Biedma Ruiz	935 12
— Pedro López Amigo	2148	16	— Miguel Palop Alda	912 89
— Emilio Carreño Gabarro	2087	83	— Antonio Barbudo Gómez	903 57
— Carlos Carbonell Morand	2078	03	— Gerónimo Sanz Calatañazor	897 06
— Antonio García Heller	1971	98	— Agustín Pareja Salinas	895 29
— Rafael López Amigo	1958	03	— Francisco Alvarez Giménez	893 55
— Rafael Padilla Parejo	1895	91	— Antonio Muñoz Gassín	892 55
— Amador Jover Sanz	1876	57	— Rafael García Lovera	590 88
— Luis Castany Pujol	1836	39	— Juan Ogazón	877 93
— Mariano Molina Fernández	1823	34	— Enrique Quintela Castellary	856 12
— José Martínez Saenz	1795	79	— Antonio Bohollo García	858 27
— Agustín Gallego Garijo	1793	53	— Joaquín Ruiz Repiso	846 11
— Rafael Barrios Enriquez	1756	57	— Lucas Gómez	835 65
— Manuel Armenta Giménez	1702	61	— Rafael Navas Pavón	827 85
— Francisco Elías González	1695	36	— Rafael Salinas Diéguez	822 93
— José Alfaya Soto	1679	14	— Rafael Sánchez Dorado	818 88
— Francisco Suárez Valera Aloaide	1657	30	— Rafael Cruz López	812 24
— José Valero Aguilar	1609	16	Sr. Conde de Zamora de Ríofrío	811 54
— Manuel Fuentes Vargas	1589	36	D. Francisco Castillo	811 53
— Guillermo Giménez Díez	1585	79	— José Lozada Obrero	805 49
Sr. Marqués de Casa Castillo	1578	09	— Miguel Morales Reina	801 99
D. Francisco Molina Fernández	1563	42	— Francisco Sánchez Gama	798 75
— Rafael Torres de la Barrera	1554	83	— Pedro Barbudo Vacas	793 63
— Tomás Cabrera García	1504	17	— Rafael Alvarez Ríos	791 52
— Antonio Cruz Lozano	1461	41	— José Alzate Milla	787 48
— Carlos Vazquez de la Torre	1425	55	— José Amo Serrano	782 41
— José Gutiérrez Ravé	1381	01	— Julián Cárdenas Crespo	781 55
— Francisco Milla Beltrán	1379	89	— Manuel Huete Ruiz	777 83
— Juan Rodríguez Jiménez	1372	14	— Manuel Navarro García	775 15
— Vicente Hombre Sauquet	1369	40	— José Anchelerga Diéguez	774 65
— Rafael García Ramírez	1363	30	— Carlos Leston Figuerola	770 91
— José Vignera Espejo	1361	52	— Francisco Avilés Merino	766 71
— Atanasio Sainz de la Torre	1332	28	— José Díaz García	758
— Rafael Biedma Ruiz	1322	18	— José Cantarero Martín	750 15
Excmo. Sr. Conde de Gárdenas	1315	45	— Juan Díaz Torrico	740 70
D. Angel Baena Molero	1312	52	— Aureliano Martínez	737 76
— Rafael Jurado González	1292	09	— Francisco Giménez López	735 83
— José Suárez Valera Lozada	1268	46	— Manuel Criado Benítez	734 93
— Miguel Coca Castro	1212	66	— Eustasio Terroba Naval	732 68
— José Haçar Mora	1209	09	— Rafael Molina Fernández	730 80
— Rafael González Ripoll	1205	51	— Pedro García del Prado	724 13
— Mateo Barea Gutiérrez	1175	04	— Francisco Pineda Polo	724 07
— Manuel Courtroy de la Torre	1141	92	— Rafael Cantueso Aroca	721 30
— Rafael Giménez Amigo	1139	15	— Pedro Carretero Lozano	719 81
— Manuel Moya Carreño	1131	76	— Narciso Guerra Pañero	716 74
— Andrés Raja Gómez	1121	32	— Manuel Marín Higuera	712 14
— Joaquín Fuentes Terroba	1117	71	— Francisco Lubián Domínguez	706 20
			— José Soriano Lorda	705 90
			— José Molina Molina	700 06
			— José Barbudo Vacas	692 32
			— José Lozano Quesada	691 17
			— Galo Hernández	688 58
			— Juan Cuesta	688 58

Córdoba 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Jaime Aparicio.—El Secretario, Manuel Varo.

Número 384

Transcurrido con exceso el plazo máximo que el reglamento establece para la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, comprendidas desde el número 1.º al 98 del cuadro denominado de San Aciselo, en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse a la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes interesa esta determinación, a fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas localidades, y adquieran, caso de que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 7 de Febrero de 1898.—Jaime Aparicio.

CARCABUEY

Núm. 371

Don Juan Rafael Ruiz Ballesteros, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación en veinte de Enero último, se acordó declarar última las definitivamente las listas electorales de Compromisarios para la designación de Senadores del corriente año, tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 4, correspondiente al día cinco del pasado mes de Enero, por no haberse presentado reclamación alguna en su contra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta villa, en Carcabuey a tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Rafael Ruiz.

BENAMEJI

Núm. 372

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna, dentro del plazo legal, respecto a las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararlas últimas y definitivas para el año actual, con los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL número diez, correspondiente al día doce de Enero último.

Benameji 4 de Febrero de 1898.—Pedro Leiva.

PEDRO ABAD

Número 373

Don Sebastián Pérez Ayllón, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose pre-

sentado hasta el día 20 del pasado Enero, reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas de electores de Compromisarios para Senadores, formadas por este Ayuntamiento para el año actual, han sido declaradas definitivas las publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día trece del mencionado mes de Enero.

Pedro Abad 3 de Febrero de 1898.—Sebastián Pérez Ayllón.

ALCARACEJOS

Núm. 374

D. Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de este Pósito municipal, respectivas a los años desde 1884 a 85 al de 1892 a 93, ambos inclusivos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tiempo en que todo vecino tendrá derecho a examinarlas y aducir las reclamaciones que estime procedentes.

Alcaracejos 1.º de Febrero de 1898.—Perfecto Alcalde.—El Secretario interino, Brígido Muñoz.

AGUILAR

Número 377

Lista definitiva de los individuos que en este término municipal tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada y rectificada por el Ayuntamiento, en virtud a lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Rafael Oropo y Calvo de León
- Ricardo Aparicio y Aparicio
- Luis Carrillo Tiscar
- Rafael Albalá Hurtado
- Juan Abarzuza Sarés
- Agustín Aguilar Tablada y Vidal
- José Joaquín Zurera Varo
- Francisco Valle Galisteo
- José María Toro Lucena
- Manuel Aguilar Tablada Calvo
- Antonio Muñoz Jurado
- José Lucena Hernández
- Vicente Heredia y Crespo
- Antonio José Varo Valle
- Antonio Romero Carmona
- Vicente Romero Marzano
- Francisco Varo Romero

Dos Concejales no posesionados  
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

- D. Francisco Calvo Rubio y Toro 7522 47
- Tomás del Rio Luque 5975 01
- Juan María Burgos Luque 4384 31
- Antonio Roque Veldelomar 3516 27
- Juan López Alcaide 3175 77
- Luis Clavería Calvo 2941 35
- Manuel López Jiménez 2940 77
- José Gregorio Cámara Carrillo 2800 39
- Narciso Carretero López 2188 35
- Gonzalo Pérez Dávila 1954 05
- Francisco Carrillo Aguilar 1453 17
- Eloy Lucena García 1333 15

- D. Rafael López Romero 1225 39
- José Valle Gómez 1151 95
- Manuel Tiscar López 1062 84
- Juan Gervacio Martínez 1036 19
- Agustín Maldonado Luque 876 97
- Eloy Juárez Pozo 875 08
- Rafael Aragón García 870 54
- José Gordillo Alcalá 845 48
- Francisco Manuel Jurado Lozano 819 66
- José Calvo Rubio Toro 817
- Rafael Maldonado Rodríguez 763 08
- Antonio Aparicio Simón 746 50
- José Carmona Castellano 735 38
- José Merino Guzmán 731 77
- Antonio María García Luque 708 55
- Remigio López Jiménez 686 54
- Manuel Toro Alberca 684 83
- Gabriel Maldonado González 680
- Pascual Ladrón de Guevara 647 23
- Miguel Antonio Sanz 619 71
- Manuel Pozo de la Cueva 615
- Juan Martos Servián 590 35
- José García Valle 567 91
- Miguel Jiménez Martínez 562 77
- Manuel Fernández Doblas 547 54
- Rafael Paniagua Rasero 542 06
- José Cosano González 533 15
- Antonio Castillo Parejo 527 16
- Francisco Asís Franco Luque 526
- Manuel Maldonado González 524 84
- Joaquín Valle Muñoz 514 03
- Luis Antonio Carmona Rodríguez 508 63
- Ruperto Cosano Rojas 508 12
- Francisco Alguacil Linares 506 29
- Antonio Varo Mora 506 13
- Ciriaco Carmona Romero 499 73
- José Dionisio Medrano Cabezas 478 30
- Juan José Cosano Rojas 447 09
- Pablo Criado León 444 44
- Francisco Antonio Mora Lobato 438 87
- José Rafael Aguilar Tablada 425 68
- José Rafael Cámara Carrillo 422 41
- Rafael Arcos Toro 386 52
- Manuel Castillo Romero 373 92
- Antonio Hierro Pulido 370 94
- Aurelio Fernández Abango 367 64
- Manuel Paniagua Zurera 360 86
- Félix Aragón García 353 88
- Francisco Fernández Rosa 353 45
- José Domínguez 351 57
- José Cosano Valle 350 79
- José María Luque Palma 347 55
- Julián Estrada Cortés 347 22
- Diego Benítez Salinas 344 54
- Antonio María Maldonado Galisteo 344 50
- Antonio Varo Cosano 341 11
- Aguedo Fernández Sánchez 339 99
- Joaquín Moreno Gómez 338 09
- Antonio Jordan Gordejuela 338 07
- Antonio María Agrás Albalá 335 92
- Manuel Zurera Varo 325 73
- Francisco Cosano Valle 324 61
- Francisco Luque Luque 318
- Miguel Garrido Cosano 311 07

Y en armonía con lo prevenido en el art. 29 de la expresada ley, se publica la precedente, aprobada por el ilustre

Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión de 26 de Enero último.

Aguilar 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Crespo.—El Secretario interino, Manuel Lucena.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 378

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Francisco Torralvo García
- Diego Relaño Huertas
- Francisco Muñoz Relaño
- Rafael Torralvo Ruedas
- Antonio Caracnel Moyano
- Cristóbal Borrego Herrera
- Diego Torralvo Ruedas
- Diego Ortega Contreras
- Pedro Borrego Quero
- Juan Gutiérrez Borrego

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

- D. José Cantarero Castilla 2065 14
  - Simón Moyano Borrego 1615 01
  - José Moreno García 978 05
  - Diego Torralvo Puentes 708 11
  - Antonio José Polo García 450 84
  - Antonio Ortega y Luque 404 06
  - Rafael Cantarero Toro 403 50
  - Antonio Tamajón Mengibar 362 58
  - Juan Huertas Moyano 337 07
  - Antonio Manrique Huertas 319 45
  - Antonio Huertas Lara 283 09
  - Rafael Cantarero Castilla 236 60
  - Juan Relaño Luque 229 44
  - Antonio Ponce Zurita (mayor) 224 65
  - Francisco Torralvo Ruedas 195 55
  - Esteban Galán Castilla 192 84
  - Cristóbal Borrego Linares 182 46
  - Juan Gallardo Rey 182 24
  - Juan Manuel Gutiérrez Ojeda 181 53
  - Gaspar Bejerano Ruedas 175 02
  - Salvador Huertas Hita 171 88
  - José Aparicio Barberán 167 97
  - Ildefonso Zurita Flores 161 36
  - Manuel García Huertas 151 77
  - Francisco Antonio Borrego Quero 148 10
  - José Mérida Parra 144 05
  - Francisco Alguacil Navarro 142 98
  - Cristóbal Muñoz Contreras 134 79
  - Antonio Díaz Serrano 133 57
  - Ildefonso Zurita Torralvo 133 05
  - Rafael Barbudo Pérez 126 41
  - Rafael Priego y García 116 73
  - José Borrego Quero 116 45
  - José Tomás Oropo Moreno 109 55
  - Mariano Moreno García 108 24
  - Blas Relaño Huertas 105 46
  - Antonio José Manrique y Moyano 91 81
  - Cayetano Rubia Caro 91
  - Francisco Vargas Betetar 89 04
  - José Mesa Iznardi 84 38
- La precedente lista, que fué formada

por el Ayuntamiento el día primero de Enero último, se declaró definitiva en sesión del cinco del corriente, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y se publica por acuerdo de esta Corporación y con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cañete de las Torres á 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Torralvo.—P. A. del Ayuntamiento, José María de Toro.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 385

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no conociéndose el domicilio actual del mozo nacido en esta villa Antonio Martos Luque, hijo de Antonio y de Rudesinda, el cual no ha comparecido ante este Ayuntamiento, ni su familia, al acto de la rectificación á dar cuenta de su domicilio, ó en otro caso acreditar el fallecimiento de dicho mozo, ó el hecho de haber sido alistado en otro Ayuntamiento, á pesar de haberle invitado por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 24 de Enero último; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, visto el acuerdo adoptado sobre el mismo mozo en la sesión de 30 de Enero y el expediente en su virtud instruido, ha acordado declararlo excluido del alistamiento para el actual reemplazo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y á los fines de la última parte, artículo 69 del reglamento y para que sus resultados si los hubiere puedan tener lugar en el alistamiento del año inmediato.

Nueva Carteya 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

Número 386

Por la presente requisitoria ruego á los señores Alcaldes, Jefes de la guardia civil y demás autoridades de la provincia, ordenen á los dependientes de su mando, averiguar el paradero del joven Francisco Peña Serrano, natural de esta villa, de veinte años de edad, soltero y de oficio zapatero, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, estatura regular, sin instrucción; viste pantalón de tela á cuadros, blusa en claro, zapato negro y sombrero blanco, desaparecido de su domicilio el día tres del corriente mes, y caso de adquirir noticias de él, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, para que lo haga llegar á noticia de su familia.

Nueva Carteya 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.

### BELMEZ

Núm. 387

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna de inculsión ni exclusión contra las listas de electores de Compromisarios para Se-

nadores de este término y presente año natural, durante los veinte días que permanecieron expuestas al público, este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobarlas definitivamente tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 11, del jueves 13 de Enero próximo pasado.

Y á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en Belmez á 6 de Febrero de 1898.—V. Sánchez.

### LUCENA

Núm. 375

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, Caballero Gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Comendador de la Española de Carlos III y Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día cinco de Marzo próximo, se celebrará la doble y simultánea subasta, para sustitución del actual alumbrado público de esta ciudad, por el que se obtiene de la electricidad.

La dicha subasta se verificará á las doce de la mañana, en el despacho de esta Alcaldía, situado en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia, ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y de un Notario público, y la otra tendrá lugar en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro.

El tiempo de duración de contrato será el de veinte años y dos meses, al respecto de trece mil pesetas cada anualidad, debiendo verificar su abono por mensualidades vencidas.

Para tener opción á la subasta, es preciso que los licitadores consignen en la caja general de depósitos, ó en la Depositaria municipal, la cantidad de quinientas pesetas.

Adjudicado el remate, la fianza definitiva será de cinco mil pesetas.

Las proposiciones se entregarán al Presidente en el acto de la subasta, bajo pliegos cerrados, que contendrán el resguardo referente á la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, redactadas aquellas con arreglo al siguiente

#### MODELO

“El que suscribe acepta todas las condiciones establecidas para el planteamiento y servicio del alumbrado eléctrico en la ciudad de Lucena, y se obliga á cumplirlas puntualmente por la cantidad de... (por letra) pesetas al año, que el Ayuntamiento habrá de abonarle en la forma y tiempo que aquéllas establecen.

(Fecha y firma del postor.)”

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y en las dependencias del Ministerio de la Gobernación, todos los días hábiles en las horas de despacho, hasta el día en que se celebre la subasta, para que el público pueda examinarlos.

Lo que se hace presente para cumplir lo preceptado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lucena 3 de Febrero de 1898.—El Conde de Hust.—Por mandado de S. E., Juan Bautista Cabeza, Secretario.

### Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 321

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 21 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Febrero de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

### Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

#### «Ministerio de la Gobernación»

#### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrover-

tible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigir á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...